

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL
DE MUTUA MADRILEÑA AUTOMOVILISTA PREVISTA PARA EL DÍA 10 DE
JUNIO DE 2009**

El Consejo de Administración de Mutua Madrileña Automovilista (en adelante “**Mutua Madrileña**” o la “**Sociedad**”) en su reunión del día 30 de abril de 2009 acordó someter a la consideración y aprobación, en su caso, de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria los acuerdos referenciados en los siguientes puntos del Orden del Día:

PRIMERO.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.

SEGUNDO.- Informe del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

TERCERO.- Examen y, en su caso, aprobación de:

3.1.- El informe de gestión y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio 2008.

3.2.- El informe de gestión y cuentas anuales consolidados (balance consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada) correspondientes al ejercicio 2008.

3.3.- La gestión social en el ejercicio 2008.

3.4.- La aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2008.

3.5.- Los informes de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa correspondiente al ejercicio 2008.

El Presidente somete a la consideración y aprobación de la Junta General los siguientes puntos:

3.1. El informe de gestión y de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio 2008.

3.2.- El informe de gestión y cuentas anuales consolidados (balance consolidado, cuenta de pérdidas y ganancias consolidada, estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, estado de flujos de efectivo consolidado y memoria consolidada) correspondientes al ejercicio 2008.

3.3.- La gestión social en el ejercicio 2008.

3.4.- La aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2008.

Se propone del mismo modo examinar y resolver sobre la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.

Se somete a la aprobación de la Junta General que el excedente del ejercicio 2008, que asciende a 267.778 miles de euros, se aplique conforme a la distribución siguiente:

<u>A Reservas Estatutarias:</u>	66.944 miles de euros
<u>A Reservas Voluntarias:</u>	200.834 miles de euros

3.5.- Los Informes de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa correspondientes al ejercicio 2008.

Se somete a la aprobación de la Junta General los Informes de Gobierno Corporativo y de Responsabilidad Social Corporativa correspondientes al ejercicio 2008.

CUARTO.- Información sobre las primas del ejercicio 2009.

Se presenta a la Junta General, para su conocimiento, la siguiente información sobre las primas del ejercicio 2009:

QUINTO.- Composición del Consejo de Administración; Nombramientos, ceses y renovación de cargos, en su caso.

El Consejo de Administración de Mutua Madrileña, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado en su sesión de 9 de junio de 2009 proponer a la Junta General la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Designar por el plazo estatutario de 5 años Consejero de Mutua Madrileña Automovilista SSPF a Dña. Coloma Armero Montes.
- Designar por el plazo estatutario de 5 años Consejero de Mutua Madrileña Automovilista SSPF a D. Emilio Ontiveros Baeza.
- Designar por el plazo estatutario de 5 años Consejero de Mutua Madrileña Automovilista SSPF a D. José Luis Marín López-Otero.
- Renovar por el plazo estatutario de 5 años al Consejero D. Alberto De la Puente Rúa.
- Renovar por el plazo estatutario de 5 años al Consejero D. Rafael Rubio Rubio.
- Como consecuencia de todo lo anterior, mantener fijado en 14 el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

SEXTO.- Modificación de los Estatutos Sociales:

6.1.- Modificación del apartado e) del artículo 13 y del apartado 3 del artículo 38 (relativos al régimen de derramas pasivas).

6.2.- Modificación de los apartados 3 y 4 del artículo 25 (relativos a las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración).

Se propone a la Junta General modificar los artículos 13, 25, 37 y 38 de los Estatutos Sociales, en los términos que se indican a continuación:

6.1.- Modificación del apartado e) del artículo 13 y del apartado 3 del artículo 38 (relativos al régimen de derramas pasivas).

Se propone a la Junta General modificar el apartado e) del artículo 13 de los Estatutos Sociales, cuyo tenor literal sería el siguiente (se resaltan en negrita las modificaciones introducidas):

Artículo 13

“e) Satisfacer las derramas pasivas que pudiera acordar la Junta General, conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de los Estatutos Sociales. La responsabilidad de los mutualistas por este concepto estará limitada a una cuarta parte de la prima anual que satisfagan.”

Asimismo, se propone a la Junta General modificar el apartado 3 del artículo 38 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá el siguiente tenor literal (se resaltan en negrita las modificaciones introducidas):

Artículo 38

“3. Si los resultados fuesen negativos, la Junta General acordará que sean absorbidos por las reservas **patrimoniales; a falta de éstas, por las derramas pasivas que se acuerden por la Junta General con el límite previsto en el artículo 13 e) de los Estatutos Sociales y, en último término, por el Fondo Mutual.”**

6.2.- Modificación de los apartados 3 y 4 del artículo 25 (relativos a las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración).

Se propone a la Junta General modificar el apartado 3 del artículo 25 de los Estatutos Sociales agregando un inciso final al segundo párrafo de este apartado, así como modificar el apartado 4 del citado artículo 25 de los Estatutos Sociales, todo ello previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y siendo el tenor literal de dichos apartados el siguiente (se resaltan en negrita las modificaciones introducidas):

Artículo 25

“3.- El Consejo de Administración elegirá, por mayoría, de entre sus miembros, y por un plazo de cinco años, un Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes que se ordenarán por su rango, además de un Secretario y, en su caso, un Vicesecretario pudiendo estos últimos cargos recaer, o no, en la persona de un Consejero.

También podrá el Consejo de Administración, de considerarlo conveniente para el interés social crear Comisiones, así como delegar facultades permanentes en uno o varios de sus miembros, dándoles la denominación de Consejeros Delegados.

*La designación de Consejero o Consejero Delegado a los que se otorguen facultades con carácter permanente o plazo superior a un año, requerirá del voto favorable de dos tercios del Consejo de Administración. **El acuerdo de designación establecerá las condiciones de desempeño y la retribución de los consejeros delegados, que consistirá en una asignación fija por este concepto, independiente de la prevista en el apartado 4 siguiente. El importe de dicha asignación será establecido por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los consejeros afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que están llamados a desempeñar los consejeros delegados. Las retribuciones establecidas de acuerdo con lo previsto en este párrafo deberán ser sometidas a la ratificación de la Junta General.***

Igual mayoría de dos tercios se exigirá para, una vez elegidos, relevar o cesar en sus funciones a los cargos del Consejo.

Para ser Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado o Consejero Secretario se requerirán cinco años de pertenencia previa al Consejo de Administración. Se exceptúan de dicha exigencia aquellos casos en los que la designación hubiera sido propuesta por tres quintos del Consejo o bien, cuando no hubiera más de tres Consejeros que reunieran la señalada antigüedad.

Los cargos del Consejo podrán ser reelegidos indefinidamente, salvo el Presidente cuyo plazo de mandato en ningún caso podrá exceder de los 10 años.

Concluido dicho plazo, el Presidente cesará en su cargo y en su condición de Consejero de la sociedad, asimilándose su condición a la de jubilado.

Los Consejeros cesarán forzosamente en su cargo al cumplir 73 años.

- 4.- Con carácter general y con independencia de lo previsto en el apartado 3 anterior, los Consejeros tendrán derecho a percibir una retribución de la Mutua que consistirá en una asignación anual fija y en dietas por asistencia. El importe conjunto de las retribuciones anteriores será fijado por la Junta General. Dicho importe se mantendrá entretanto no sea modificado por un nuevo acuerdo de la Junta General.**

Corresponderá al Consejo de Administración, para cada ejercicio, la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de aquel límite y su distribución entre los distintos consejeros, para lo que tendrá en cuenta su cargo en el Consejo de Administración y en sus distintas Comisiones, el carácter con el que prestan sus funciones y su dedicación a la Sociedad.”

SÉPTIMO.- Informe y propuesta de retribuciones del Consejo de Administración.

Se propone a la Junta General, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y sujeto a la aprobación del acuerdo propuesto bajo el punto 6 anterior, fijar al amparo de lo establecido en el artículo 25.4 de los Estatutos Sociales, para el ejercicio 2009, en 2.677.000 euros el importe correspondiente a las retribuciones (asignación anual y dietas) que percibirán conjuntamente los Consejeros de la Sociedad.

Entretanto la Junta General no modifique la cantidad prevista en el párrafo anterior, el importe global correspondiente a la asignación anual fija y las dietas por asistencia percibidas por los Consejeros de Mutua Madrileña en los ejercicios sucesivos, será el señalado en el párrafo anterior incrementado en cada ejercicio por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

OCTAVO.- Informe Anual del grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta de Inversiones Financieras Temporales.

Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de inversiones financieras temporales se presentan a la Junta General, para su conocimiento, los siguientes informes:

- Informe anual sobre grado de cumplimiento del “Código de Conducta de Mutua Madrileña Automovilista en materia de Inversiones financieras temporales”.
- Informe anual del Consejo de Administración acerca del grado de cumplimiento del “Código de Conducta para las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de valores”.
- Informe anual del Consejo de Administración acerca del grado de cumplimiento del “Código de Conducta para las mutuas de seguros y mutualidades de previsión social en materia de inversiones financieras temporales”.
- Informe anual del Consejo de Administración acerca del grado de cumplimiento del “Código de Conducta de las inversiones financieras temporales de las entidades sin ánimo de lucro en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros y otras análogas que lleven aparejada la obligación de su restitución y que no estén sujetas a las normas de ordenación y disciplina del mercado de valores”.

NOVENO.- Delegación de facultades para la elevación a públicos de los acuerdos adoptados con las más amplias facultades para interpretar, rectificar, subsanar, completar, ejecutar y desarrollar los mismos.

Se propone a la Junta General delegar en D. Ignacio Garralda Ruiz de Velasco, Presidente, y en el Vicepresidente D. Carlos Martínez Pérez para que cualesquiera de ellos acudan ante notario para elevar a públicos los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades que en derecho proceda para interpretar, rectificar, subsanar,

completar, ejecutar y desarrollar los mismos, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos hasta lograr la inscripción total o parcial de los mismos en los registros públicos o privados que fuera menester y su comunicación a las autoridades administrativas competentes.

DÉCIMO.- Ruegos, preguntas y proposiciones.

UNDÉCIMO.- Votación de las propuestas de acuerdos.